

**TRD\_110-08-1-003**

Santiago de Cali, enero 15 de 2024.

Doctor:

**HELVER BONILLA GARCIA**

**JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

E. S. D.

<b>DEMANDANTE:</b>	FUNDACIÓN SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA "FABIO GRISALES BEJARANO"
<b>DEMANDADO:</b>	MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S
<b>RADICACIÓN:</b>	76001-3103-016-2023-00006-00
<b>ASUNTO:</b>	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

**EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747 de Cali, abogado en ejercicio con la T.P No. 140.742 del C. S. de la J., de Cali, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en oportunidad procesal, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto del 19 de diciembre de 2024, proferido dentro del proceso de la referencia.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO:**

En el escrito de **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** presentado por **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, se formuló en el acápite No. 4 de la Contestación la **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**.

Sin embargo en el auto recurrido se decide en relación con el juramento estimatorio que:

***“como quiera que no fue objetado por la parte demandada (artículo 206 del Código General del Proceso).***

Teniendo en cuenta que en este caso sí se presentó la objeción al juramento estimatorio, le solicito al Señor Juez revocar parcialmente el auto recurrido, en tanto que no tuvo en cuenta la objeción que fue presentada en el escrito de contestación a la demanda acápite No. 4.

En relación con las pruebas decretadas, se solicitaron las siguientes que no fueron tenidas en cuenta en el auto que decretó la pruebas:

**“TESTIMONIAL**

*Sírvase citar al Arquitecto HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.711.867, para que rinda sus declaraciones bajo la gravedad de juramento sobre los hechos de la demanda y de la contestación, mediante las preguntas que formularé, y quien fuera el Supervisor del Contrato FSP-040/2016.*

*La citación puede enviarse con la parte demandada o a través del correo electrónico [hfajardorodriguez@gmail.com](mailto:hfajardorodriguez@gmail.com)”.*

En el auto se decreta la prueba testimonial del Señor HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ como si hubiera sido pedida únicamente por la parte demandante, por lo anterior le solicito Señor Juez se sirva aclarar el auto recurrido en el sentido de indicar que el testimonio del señor HAROLD FAJARDO RODRIGUEZ fue solicitando de manera **CONJUNTA** por la parte demandante y por la demandada **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, le solicito Señor Juez se sirva revocar y aclarar el auto interlocutorio del 19 de diciembre de 2024 a través del cual se citó a la Audiencia inicial y se decretaron las pruebas.

Cordialmente,



**EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA**

C.C. No. 16.918.747 de Cali

T.P No. 140.742 del C.S de la J